



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00585881- -UNC-ME#SAA

---

VISTO la Ley N.º24.521, la Disposición DI-2019-445-APN-DNGYFU#MECCYT del entonces Ministerio de Educación de la Nación Ciencia y Tecnología, la RR-2025-361-UNC-REC, OHCS 7/2013 y su modificatoria la HCS-2020-5-E-UNC-REC;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DI-2019-445-APN-DNGYFU#MECCYT establece el procedimiento para la intervención de los certificados y analíticos finales de estudios posdoctorales ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA; Que los estudios posdoctorales, se corresponden con actividades definidas en el artículo 2º de la OCHS 7/2013, como espacios de formación destinadas a la investigación, actualización y/o el perfeccionamiento de graduados en un área temática;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.º 24.521, las universidades gozan de plena autonomía para definir y organizar sus actividades académicas, incluyendo la emisión de certificados de estudios posdoctorales;

Que la citada ley no establece referencia alguna a los estudios de posdoctorado, por lo cual no se han dictado normas específicas que determinen estándares para su creación y desarrollo;

Que en función de lo expuesto, se da flexibilidad a los programas para estudios posdoctorales para atender necesidades puntuales de desarrollo académico avanzado, por lo que exige que la institución universitaria determine las condiciones de ingreso y permanencia en el mismo, el diseño de las modalidades de investigación, seminarios, publicaciones o eventos a los fines de su culminación expidiendo un Certificado Final de Estudios Postdoctorales;

Que en este contexto, algunas Unidades Académicas de esta Universidad vienen desarrollando Programas de formación posdoctoral;

Que los posdoctorados constituyen una instancia de formación académica posterior al doctorado, orientada al perfeccionamiento en investigación y producción científica de

excelencia y constituyen una actividad de formación de las definidas en el artículo 3° de la RR-2025-361-UNC-REC que, en ese marco, desde la Secretaría de Posgrado de esta Universidad y el Consejo Asesor de Posgrado se han definido criterios y lineamientos institucionales para la implementación, evaluación y certificación de trayectos posdoctorales en sus diferentes unidades académicas y centros de investigación;

Atento el Acta de Consejo Asesor de Posgrado obrante en el orden 5 y el informe del Área Jurídica Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 19;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen Académico de Formación Posdoctoral en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme a los principios y lineamientos definidos en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instar a las distintas Facultades de esta Casa a reglamentar, en el marco de la presente las pautas específicas para llevar a cabo los posdoctorados que se desarrollen en cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese amplia difusión a todas las dependencias de esta Casa que imparten formación de posgrado. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO